



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES REGULADORAS

**SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA ENERGÉTICA A LA
CORPORACION PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA S.L.U. (CPEN) Y SUS SOCIEDADES
DEPENDIENTES**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	3
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.....	3
3. LOTES.....	3
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	3
5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	4
6. PLAZO DEL CONTRATO	4
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS.....	5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
9. RÉGIMEN JURÍDICO	5
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	6
11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	6
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	6
13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.....	¡Error! Marcador no definido.
14. MESA DE CONTRATACIÓN.....	7
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	8
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	9
17. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	10
18. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	12
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
21. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	16
22. ADJUDICACIÓN	17
23. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
24. FORMALIZACION DEL CONTRATO	19
25. FACTURACIÓN Y PAGO.....	19
26. REVISIÓN DE PRECIOS.....	19
27. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA.....	19
28. COMPROMISOS DE CPEN.....	21
29. SECRETO PROFESIONAL.....	21
30. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD	21
31. SEGURO	22
32. SUBCONTRATACIÓN	22
33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	23
34. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	25
35. RIESGO Y VENTURA.....	25
36. CESIÓN DEL CONTRATO.....	25
37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	26
38. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	26
39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	26
40. PENALIZACIONES	27
41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	28
43. SUMISIÓN A FUERO	28
44. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO	28
ANEXO I.a	JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR
ANEXO I.b	MODELO DECLARACIÓN GENERAL RESPONSABLE.
ANEXO II	CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO
ANEXO III	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del servicio de apoyo y asesoramiento en materia energética a la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante, CPEN) y sus sociedades dependientes.

CPV: 71314200-4: Servicios de gestión de energía.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador es Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante, CPEN), empresa matriz de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CPEN.

3. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto impide la realización independiente de diversas actuaciones.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

CPEN, como matriz de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, realiza una labor de control, contratación y gestión centralizada en materia energética.

El resumen de la situación actual en cuanto a suministros de electricidad y gas es el siguiente:

- Electricidad
 - 445 CUPS, en diferentes tarifas, con un consumo total de 29.446.125 kWh/año
- Gas
 - 1 CUPS, con un consumo total de 193.928.936 kWh/año.
 - 10 CUPS, con un consumo total de 3.167.347 kWh/año.

Este listado tiene carácter informativo. La entidad adjudicataria asume el compromiso de prestar los servicios para el conjunto del volumen y contratos en materia energética (electricidad y gas) contratados por CPEN durante la vigencia del contrato, incluso en el caso de la incorporación de nuevos puntos de suministro.

En este contexto, CPEN requiere un servicio externo que asesore y apoye en la gestión y contratación, siendo imprescindible el conocimiento y entendimiento de las necesidades y características de cada sociedad y el ámbito público en materia de contratación de los suministros.

El servicio prestado por la entidad adjudicataria deberá incluir:

a) Asesoramiento y apoyo en fase de licitación pública

1. Asesoramiento en la estrategia de contratación
2. Apoyo en la redacción de pliegos

b) Seguimiento del mercado y asesoramiento para la compra

1. Información de los mercados energéticos
2. Fijación momento óptimo para la compra
3. Análisis comparativo de las ofertas

c) Gestión de contratos (backoffice)

1. Mantenimiento base de datos los puntos de suministro y de facturas
2. Verificación de facturas
3. Simulación de facturas
4. Reclamaciones
5. Gestión necesidades varias e incidencias

d) Gestión del presupuesto

e) Apoyo en eficiencia energética

1. Optimización de potencias y caudales contratados
2. Apoyo en reporting de información no financiera
3. Asesoramiento en actuaciones de ahorro

f) Soporte en análisis de datos: telemedida y datadis

g) Seguimiento general de contratos

1. Seguimiento de consumos, costes y ahorros captados
2. Seguimiento reglamentación
3. Asesoramiento productos alternativos

h) Asesoramiento especializado actividad de cogeneración para CAT

1. Cálculo retribución a la operación
2. Oportunidades de cierre
3. Otros

i) Seguimiento contrato concesional “central de calor Txantrea”

En el documento de Condiciones Técnicas se recoge el alcance detallada y niveles de servicio en las que se deberá prestar el trabajo.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se adjudicará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la LFCP.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El inicio de los trabajos será el que se determine en el contrato que a los efectos se formalice y tendrá una duración hasta el 15 de septiembre de 2029.

En cualquier caso, finalizado el primer año, CPEN podrá resolver anticipadamente el contrato, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

7. PRECIO DE LOS SERVICIOS

Se establece un precio fijo anual en euros (€/año), que no podrá ser superior a 15.000 € (precio máximo de licitación).

A todos los efectos se entenderá que los importes ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la eventual duración del contrato (5 anualidades).

Con todo ello, y considerando el 10% de incremento en previsión de una posible modificación contractual de conformidad con la estipulación 36 de las Condiciones Regulatoras, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de: **82.500€**

Toda esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del contrato es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Regulatoras.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Los criterios y umbrales mínimos exigidos son:

- Patrimonio neto en el año 2022 y 2023 positivo.
En caso de incumplimiento en el año 2023, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

Medio de acreditación:

- Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los años 2022 y 2023.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La entidad o profesional que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar su solvencia para la ejecución del contrato. Los criterios y umbrales mínimos exigidos son:

12.1 Principales servicios realizados

Los requisitos exigidos son los siguientes:

- Haber sido consultores en materia energética durante, al menos, los tres últimos años, en dos clientes con un punto de suministros de gas de consumo superior a los 150 Gwh/año cada uno.
- Haber sido consultores en materia energética durante, al menos, los tres últimos años, en dos clientes con más de 200 puntos de suministro eléctricos cada uno de ellos.

Para acreditar los requerimientos se deberán aportar certificados de buena ejecución firmados por los clientes de la empresa licitadora, a través de los cuales que se acredite el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente.

12.2 Equipo humano designado para la ejecución del contrato

Requisitos:

Disponer de un equipo mínimo, de conformidad con la estipulación 3.b de las Condiciones Técnicas, con las siguientes características:

- **1 DIRECTOR/A**, con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria en ingeniería.
 - Experiencia: contar con al menos 7 años de experiencia profesional en consultoría en el sector de suministros energéticos (electricidad y/o gas).
- **1 CONSULTOR/A PARA GESTIÓN DE CONTRATOS (BACK OFFICE)** con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria en ramo técnico (ingeniería, ciencias económicas, empresariales, etc.).
 - Experiencia: contar con al menos 5 años de experiencia profesional en consultoría en el sector de suministros energéticos (electricidad y/o gas).
- **1 CONSULTOR/A ESPECIALISTA EN MERCADOS** con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria en ingeniería.
 - Experiencia: contar con al menos 7 años de experiencia profesional en consultoría en el sector de suministros energéticos (electricidad y/o gas).

Medio de acreditación

De conformidad a lo establecido en la estipulación 16.4.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: Juan Barberán González (Director Compras CPEN).
 - Suplente: César Esparza Larramendi (Director Financiero y de Control CPEN).
- Secretaria: Sara Lizarraga Urzay (Personal licenciado en Derecho CPEN)
 - Suplente: Jorge Aleixandre Micheo (CPEN).
- Vocal: Marisa Navascués Vicente (CPEN).
 - Suplente: María Bajo Moreno (CPEN).

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, París
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Sobre 2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Justificación de los requisitos para contratar

Declaración responsable de la persona licitadora, conforme al anexo I.a, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP

Declaración responsable

Conforme al modelo en anexo I.b.

PROPUESTA DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

1. Propuesta organizativa del equipo de trabajo

Descripción de la propuesta, incluyendo los contenidos adecuados para cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 19.1

La extensión máxima será de 10 páginas, en formato DIN A4, letra tipo arial 10 o equivalente, interlineado mínimo sencillo.

2. Propuesta metodológica

La empresa licitadora presentará, a modo ejemplo, su propuesta de cómo llevará a cabo los informes o propuestas tipo correspondiente a los siguientes servicios incluidos en el alcance del contrato:

2.1. Informe periódico de seguimiento de los mercados energéticos

Deberá corresponderse al mes (o quincena) de abril o mayo de 2024 e incluir referencia a los mercados (electricidad, gas, Brent), incluyendo principales índices y referencias y con indicaciones y comentarios sobre su situación y evolución.

2.2. Datos mediante web

La empresa licitadora podrá aportar extractos a modo de ejemplo de los datos históricos que se pueden visualizar a través de su plataforma o web, incluyendo los contenidos adecuados para cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 19.2.

2.3. Simulación comparativa de ofertas

Se presentará un ejemplo tipo de cuadro comparativo de ofertas a partir de, al menos, 3 ofertas “virtuales” en base a una fórmula indexada a OMIE (Pf OMIE), con posibilidad de fijación (total o parcial, en una o varias ocasiones) de porcentajes de energía (Pf OTC/OMIP) para un contrato en tarifa 6.2 con fecha de contratación 1 de junio de 2024 y curva de carga teórica (cualquiera) con consumo total anual mínimo 1.500 MWh.

Deberá determinar claramente y justificar cuál es la oferta más económica, incluyendo los contenidos adecuados para cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 19.2.

2.4. Informe periódico de seguimiento de consumo (hasta 10 puntos)

Se aportará extracto de informe teórico para un mes tipo que incluya referencia a: cups, datos de consumo, posibles incidencias (consumos, excesos, reactiva, costes,...), acciones a tomar y/o estado de las gestiones en curso, etc. incluyendo los contenidos adecuados para cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 19.2.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

3. Precio de los servicios

Se ofertará un precio unitario, en euros/año, conforme al modelo incluido en el anexo III. El importe ofertado no podrá ser superior al “precio máximo de licitación”.

4. Cualificación y experiencia del equipo mínimo

Declaración responsable, conforme al modelo de anexo II (una vez completadas todas las celdas del archivo excel, deberá imprimir el documento en pdf), que se deberá acompañar de:

- Declaración responsable con el equipo de trabajo, conforme al anexo II.
- Por cada persona integrante del equipo de trabajo:
 - o Curriculum vitae (cv) de la persona designada, que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o aplicar los criterios de valoración establecidos

La declaración o curriculum deberá estar firmado por la persona propuesta.

- Acreditación de la titulación.
- En el caso de que personas del equipo de trabajo no pertenezcan a la entidad licitadora, se deberá aportar declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria.

5. Estabilidad laboral. Criterio social

“Informe de trabajadores en alta” (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

17. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios conforme a la estipulación 19 de las presentes Condiciones Regulatorias. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 18.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, según el siguiente resumen:

	Puntuación máxima
Sobre 1. Criterios sometidos a juicio de valor (50 puntos)	
1. Propuesta organizativa del equipo de trabajo	10
2. Propuesta metodológica	40
Informe periódico de seguimiento de los mercados energéticos	10
Datos mediante web	10
Simulación comparativa de ofertas	10
Informe periódico de seguimiento de consumo	10
Sobre 2. Criterios cuantificables mediante fórmulas (50 puntos)	
3. Precio	30
4. Cualificación y experiencia del equipo mínimo	10
5. Estabilidad en el empleo. Criterio social	10
Total	100

SOBRE 1: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

1. Propuesta organizativa del equipo de trabajo (10 puntos)

Se valorará el orden, concreción y coherencia de la propuesta al objeto de garantizar la correcta prestación de los servicios, en correspondencia con el alcance específico requerido. En especial, se valorará la propuesta que, adicionalmente, incluyan medios adicionales que garanticen el mantenimiento de los niveles de servicios en caso de contingencias (bajas, vacaciones, etc.) o puntos de trabajo por requerimientos simultáneos en varias sociedades.

2. Propuesta metodológica (40 puntos)

Se valorará la concreción, claridad en la documentación aportada, grado de adecuación al alcance establecido en las Condiciones Técnicas, efectiva demostración de la fiabilidad y/o bondad de la información o sistemas de cálculo y análisis utilizados y adecuación a las necesidades de CPEN:

2.1. Informe periódico de seguimiento de los mercados energéticos (hasta 10 puntos)

- Cantidad de información e índices incluidos. Relación y utilidad con el objeto del contrato (contratación de energía eléctrica y gas), grado de adecuación al alcance establecido en el apartado b.1 de las Condiciones Técnicas: hasta 7 puntos.
- Presentación amigable, intuitiva y operativa que facilite la toma de decisiones: hasta 3 puntos.

2.2. Datos mediante web (hasta 10 puntos).

- Cantidad de información e índices incluidos. Relación y utilidad con el objeto del contrato (contratación de energía eléctrica y gas), grado de adecuación al alcance establecido en el apartado b.1 de las Condiciones Técnicas: hasta 7 puntos.
- Presentación amigable, intuitiva y operativa que facilite la toma de decisiones: hasta 3 puntos.

2.3. Simulación comparativa de ofertas (hasta 10 puntos)

- Concreción y claridad en la documentación aportada: hasta 3 puntos.
- Grado de adecuación al alcance establecido en el apartado a.3 de las Condiciones Técnicas: hasta 7 puntos.

2.4. Informe periódico de seguimiento de consumo (hasta 10 puntos)

- Concreción y claridad en la documentación aportada: hasta 3 puntos.
- Grado de adecuación al alcance establecido en el apartado e.1 de las Condiciones Técnicas: hasta 7 puntos.

Puntuación MÍNIMA sobre 1

Se establece una puntuación mínima de 30 puntos (puntuación máxima establecida: 50 puntos).

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

3. Precio (30 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 30 \times B_i \times K, \text{ donde:}$$

- **B_i** **Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$B_i = \left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- **$B_{\text{máx}}$** **Baja mayor de entre todas las ofertas**
- **K** **Será igual a 3** (K predeterminada) si la $B_{\text{máx}}$ es igual o inferior al 33,33% (0,3333) -inversa de dicha K predeterminada-.
Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 30 \times B_i \times 3$$

Si, por el contrario, la $B_{\text{máx}}$ es superior al 33,33% (0,3333), **K será igual a $\frac{1}{B_{\text{máx}}}$**

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 30 \times B_i \times \frac{1}{B_{\text{máx}}}$$

4. Cualificación y experiencia del equipo mínimo (10 puntos)

Se trata de un servicio especializado, existiendo relación entre las competencias técnicas, la dedicación de recursos humanos y la calidad de los trabajos, por lo que será valorable el incremento que se oferte respecto al equipo mínimo requerido en las Condiciones Técnicas (ver estipulación 3b).

4.1. Director/a del equipo (4 puntos):

- Si acredita haber trabajado en una comercializadora de energía eléctrica y/o de gas durante, al menos, 3 años, 2 puntos. Si no, 0.
- Si acredita haber prestado asesoramiento continuado como consultor para una entidad sujeta al cumplimiento de la normativa de contratación pública, en los últimos 3 años, 2 puntos. Si no, 0.

4.2. Consultor/a para control de la ejecución de los contratos (2 puntos):

- Si acredita haber prestado asesoramiento continuado como consultor para una entidad sujeta al cumplimiento de la normativa de contratación pública, en los últimos 3 años, 2 puntos. Si no, 0.

4.3. Consultor/ especialista en mercados (4 puntos):

- Si acredita haber trabajado en una comercializadora de energía eléctrica y/o de gas durante, al menos, 3 años, 2 puntos. Si no, 0.

- Si acredita haber prestado asesoramiento continuado como consultor para una entidad sujeta al cumplimiento de la normativa de contratación pública, en los últimos 3 años, 2 puntos. Si no, 0.

5. Estabilidad en el empleo (10 puntos). Criterio social.

La estabilidad en el empleo se considera un elemento esencial para la adecuada prestación del servicio pudiendo afectar significativamente a la calidad una rotación excesiva y/o recurrente del personal. Por tanto, se valorará la mayor antigüedad media del equipo de trabajo mínimo, entendida como el sumatorio de los días de antigüedad de cada persona integrante del equipo mínimo, dividido por el número total de personas en estos roles; según la siguiente escala:

- Superior a 5 años: 10 puntos.
- Entre 4 y 5 años: 8 puntos.
- Entre 3 y 4 años: 4 puntos.
- Menor de 3 años: 0 puntos.

Se acreditará mediante la aportación del “Informe de trabajadores en alta”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo identificar/resaltar las filas correspondientes a todas las personas del equipo propuestas para dichos roles y haciendo visible, como mínimo, la columna “F. Alta”. En el caso de que no se identifique alguna de las personas y/o fechas de alta, se considerará una antigüedad 0 para esa persona a efectos del cálculo medio. En el caso de no estar incluido en el ITA, se considerará antigüedad 0 para esa persona a efectos del cálculo, salvo que acredite su condición de socio de la entidad licitadora. En este caso, se tomará la antigüedad desde entonces, debiendo aportar la documentación acreditativa que corresponda.

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio (mayor puntuación total), de conformidad con el artículo 64 de la LFCP.

En este caso, entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación anterior, se solicitará, a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido, que presente la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades

representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 30 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

21. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras la decisión adoptada, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dicha decisión tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

22. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad adjudicataria deberá constituir ante CPEN, previo a la formalización del contrato, una garantía por valor del 4% sobre el importe del precio ofertado.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CPEN, o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá al poder adjudicador a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará con la entidad adjudicataria en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil. A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

24. FACTURACIÓN Y PAGO

Los honorarios a percibir se abonarán trimestralmente, a trimestre vencido.

El período de pago se establece, de forma general, en 30 días tras la recepción de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos es el 25 de cada mes, lo que puede prolongar el plazo, desde que se cumplan los 30 días, hasta el día en el que se realice la siguiente remesa de pagos. El medio de pago será por transferencia.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios, en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

26. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CPEN.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados serán facilitados a la empresa adjudicataria al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad adjudicataria también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de

su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- **La entidad adjudicataria se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal no podrá ser sustituido ni aportar personal adicional durante la vigencia del contrato sin el consentimiento expreso de CPEN. En este caso, este personal deberá contar una experiencia y competencias que, en caso de aplicación de los criterios de adjudicación correspondientes, no supusiera una alteración de la puntuación obtenida por la entidad adjudicataria.**

La entidad adjudicataria deberá comunicar con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a CPEN, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.

- La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CPEN y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. Garantizar la disponibilidad plena del personal que adscriba a la ejecución del contrato en el momento en el que se le requiera.
4. Seguir las instrucciones de la entidad contratante para el desarrollo del trabajo y los plazos de ejecución.

27. COMPROMISOS DE CPEN

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato resulta esencial que CPEN realice las siguientes actuaciones, a las cuales se compromete:

- CPEN asumirá de forma adecuada las tareas de su responsabilidad, proporcionando a la entidad adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo que resulte necesaria para la prestación de los servicios.
- Se informará a la entidad adjudicataria con la debida antelación de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

28. SECRETO PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato.

La persona adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

29. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso

sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

30. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, por importe mínimo de 300.000 € por siniestro y año.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, esta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

31. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

Se consideran de carácter personalísimo las siguientes prestaciones del contrato:

- La coordinación y supervisión del servicio, así como la interlocución directa y representación máxima ante CPEN, funciones todas ellas vinculadas al rol de Director/a dentro del equipo mínimo.

Dichas prestaciones **no podrán ser prestadas mediante subcontratación**.

Para el resto de prestaciones, en el caso de que alguna de las personas integrantes del equipo corresponda a una subcontratación, la entidad licitadora deberá identificar dicha circunstancia en la declaración del equipo propuesto, incorporando una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP.

32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente a la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

33. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

En el supuesto de que la empresa adjudicataria/seleccionada estuviera interesada en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del contrato, deberá previamente comunicarlo a CPEN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CPEN.

34. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

35. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- La creación de nuevas sociedades dependientes de CPEN.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

37. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de CPEN, quien podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución, así como las comprobaciones que CPEN considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

Dentro de esta evaluación CPEN podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica. La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

38. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, el poder adjudicador y/o CPEN, dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento de los niveles de servicio; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de CPEN y/o las sociedades receptoras del servicio; incumplimiento de los plazos de los trabajos o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

39. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, CPEN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada/adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en

los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada/adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

42. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

43. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante el Responsable) sita en Paseo Sarasate 38 - 2.º dcha. 31001 Pamplona, con número de teléfono 848 420 872 y dirección de correo electrónico cpen@navarra.es.

El Responsable ha designado un delegado de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email jaleixam@navarra.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación en la licitación.
- b. En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.